

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 113/2022-2023**  
**16 de diciembre de 2022**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni; la solicitud de Modificación Presupuestaria con Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia formulada por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, ingresada a este Órgano Legislativo en fecha 13 de diciembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Báñez” señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

**Que** el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

**Que**, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni señala que el Pleno tiene entre sus atribuciones aprobar y/o rechazar modificaciones al presupuesto del Órgano Ejecutivo Departamental.

**Que**, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias al Presupuesto General del Estado.

**CONSIDERANDO:**



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DEL BENI

**Que**, mediante nota oficial ingresada a este Órgano Legislativo en fecha 13 de diciembre del año 2022, el Gobernador del Departamento remitió a la Asamblea Legislativa Departamental con Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia, la solicitud Modificación Presupuestaria intrainstitucional por un monto de **Bs.30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos)** con recursos provenientes del programa "Implementación Programa de Inversión Pública Sector Agropecuario Dpto. Beni" con código SISIN 0908 00263 00000, destinados al proyecto "**Mejoramiento Camino Puerto Rapulo – Río Mamoré**", Categoría Programática 43-908 0041 00000, Código SISIN 908-00041- 00000, partida presupuestaria 46220 Consultores de Línea Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público, conforme a los Cuadros **DE: A:** adjunto a la presente.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, en Sesión Ordinaria N° 081/2022-2023, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni se determinó rechazar la Modificación Presupuestaria solicitada por el Órgano Ejecutivo Departamental, en razón a que mediante dicha modificación se pretende efectuar pago de sueldos a personal administrativo de la Subgobernación, contraviniendo la normativa legal vigente, por lo que corresponde emitir la presente Resolución.

#### **POR TANTO:**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Rechazar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de **Bs.30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos)** con recursos provenientes del programa "Implementación Programa de Inversión Pública Sector Agropecuario Dpto. Beni" con código SISIN 0908 00263 00000, destinados al proyecto "**Mejoramiento Camino Puerto Rapulo – Río Mamoré**", Categoría Programática 43-908 0041 00000, Código SISIN 908-00041- 00000, partida presupuestaria 46220 Consultores de Línea Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público, en razón a que mediante dicha modificación se pretende efectuar pago de sueldos a personal administrativo de la Subgobernación, contraviniendo la normativa legal vigente

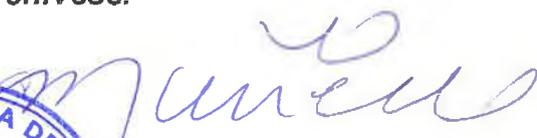
Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Edgar Segundo Rea Avaroma

**PRESIDENTE**



  
Mónica Nuñez Vela Schrackmann

**PRIMERA SECRETARIA**